

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS ACUERDOS MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DOTADA DE OPERARIO EN LA PROVINCIA DE A CORUÑA DURANTE 2021-2022, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

REF.: TSA0069828

Justificación de la contratación

Para la ejecución de las actuaciones que le son encomendadas como medio propio personificado de diferentes Administraciones Públicas, el Grupo Tragsa cuenta con una variada y numerosa dotación de maquinaria y vehículos de construcción repartido por toda España.

No obstante, además de la utilización de esas máquinas y vehículos de obras propios, la variabilidad en necesidades de las diferentes actuaciones, tanto en tipología, potencia e implementos de los equipos como en la duración y localización de las obras a realizar, hace inevitable el alquiler de maquinaria y vehículos dotados de operario.

Los Acuerdos Marco resultantes de la adjudicación de este expediente servirán como instrumento para satisfacer esas necesidades respetando los principios básicos del Art. 1 de la LCSP a la vez que dotan de la relativa agilidad que permiten los sistemas de racionalización técnica de contratación previstos en el Art. 218. Serán, por tanto, objeto de estos Acuerdo Marco la contratación de alquileres de corta y media duración de las máquinas y vehículos de construcción más habituales.

Justificación del procedimiento de licitación

Tratándose de la realización de uno de los trabajos enumerados en el Anexo I de la LCSP, concretamente “Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operario” los contratos derivados se califican como Contratos de Obras (Art. 13 LCSP).

Con el objeto de racionalizar la contratación de los mencionados contratos de obra, respetando los principios de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, se concluirán ACUERDOS MARCO conforme al Artículo 219 de la LCSP con las empresas que cumplan los requisitos mínimos y solvencia exigidos.

Siendo la cuantía anual estimada de estos contratos superior inferior a 2.000.000,00 €, se tramita con el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO, conforme al Art. 159 de la LCSP.

Justificación de la no división en lotes

La licitación para la conclusión de Acuerdos Marco no se divide en lotes. Se dividirán en tantos lotes como unidades de maquinaria o vehículos u obras de destino distintas comprenda las licitaciones que se convoquen para la adjudicación de los contratos derivados de dichos Acuerdos Marco.

Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación

Con carácter estimativo el presupuesto base de licitación para los dos años de vigencia del contrato está basado en los datos de precios medios horarios ponderados y horas facturadas recogidos en los albaranes de alquiler de vehículos y maquinaria en la Unidad Territorial Noroeste en 2020.

El IVA legalmente aplicable es del 21%

GRUPO	Horas estimadas	Precio medio €/h	Importe
MAQUINARIA OBRA CIVIL	9.182,00	50,00	459.100,00
MAQUINARIA OBRA FORESTAL	7.826,00	48,00	375.648,00
VEHÍCULOS OBRA CIVIL	11.753,00	45,00	528.885,00
			1.363.633,00
	I.V.A	21%	286.362,93
	TOTAL MÁXIMO		1.649.995,93

Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.

La acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará mediante:

- 1) **Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro equivalente o Declaración Responsable** respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y pronunciarse sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

- 2) **Habilitación:** Será requisito que la empresa esté inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas (salvo Autónomos sin asalariados) correspondiente al domicilio social de la empresa conforme a lo establecido en el Real Decreto 1109 / 2007 de 24 de Agosto. En caso de que se esté en trámite de inscripción, esta deberá acreditar mediante su declaración responsable (Apartado 2.8 del Anejo I) que cumple con lo establecido en el artículo 4, apartados 1 y 2, de la Ley 32/2006, de 18 de Octubre y aportar copia de la solicitud de inscripción en el registro
- 3) **Solvencia económica y financiera:** Para ser admitidos los licitadores deberán acreditar, un **volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio de los últimos cinco disponibles no inferior a 25.000,00 € por cada unidad de maquinaria o vehículo que oferte para su arrendamiento durante 2020**. Estarán exentos de esta acreditación los licitadores que acrediten la clasificación en obras en el grupo A, subgrupo 1 ó 2, en cualquiera de las siguientes categorías según el número de unidades de maquinaria o vehículos ofertados: Categoría 1 ó superior: De 1 a 6 unidades; Categoría 2 ó superior: De 7 a 14 unidades; Categoría 3 ó superior: De 15 a 19 unidades. No obstante lo anterior, **será requisito indispensable para aquellos licitadores que oferten más de 19 unidades de máquinas o vehículos que se encuentren clasificados en el Grupo A, subgrupo 1 ó 2, categoría 3**
- 4) **Solvencia técnica: Declaración indicando la maquinaria y/o vehículos de obra disponibles para su arrendamiento.** Para ser admitidos los licitadores **deberán disponer, para su arrendamiento con operario durante 2020, de al menos una unidad de cualquiera de los tipos de máquina o vehículo siguientes:** Retroexcavadoras de orugas; Retroexcavadoras de ruedas; Retroexcavadoras especiales; Retrocargadoras; Tractores de orugas; Tractores de ruedas; Mototraíllas; Palas cargadoras de orugas; Palas cargadoras de ruedas; Minicargadoras y Miniexcavadoras; Motoniveladoras; Autohormigoneras; Compactadores para suelos; Compactadores para asfaltos; Extendedoras de asfaltos; Tractores oruga de uso forestal; Tractores de ruedas de uso forestal; Maquinaria de preparación del terreno para plantación; Skidders; Autocargadores; Otra maquinaria para trabajos forestales; Camiones volquete de tracción simple; Dumper de tracción doble o triple; Camiones bañera; Camiones cisterna de agua ó Camiones cisterna asfáltica.

Dichos criterios son proporcionales y vinculados al objeto del contrato, no buscan la restricción de la competencia al tratarse todos ellos de requisitos legales y por tanto no son discriminatorios.

Justificación de los criterios de adjudicación (en orden decreciente):

La adjudicación de los contratos derivados se realizará con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atiende a la mejor relación coste-eficacia, aplicando los siguientes criterios económicos y cualitativos, sobre una puntuación máxima total de 100 puntos:

El criterio de adjudicación, objetivo y de valoración automática, será:

Criterio económico:

- a) Precio: **95%**

Criterio cualitativo:

- b) Antigüedad de la máquina o vehículo de obra: **5%**

Estos criterios están vinculados al objeto del contrato, en el sentido expresado en el artículo 145 apartado 6º de la LCSP, están formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada, garantizando, además, la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva, previéndose el acompañamiento de especificaciones que permiten comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación.

Justificación de la solicitud de garantía provisional (sólo si se solicita en pliego):

No procede

Justificación de las condiciones especiales de ejecución

Según lo dispuesto en el Artículo 202 de la LCSP se establecerá la siguiente condición especial de ejecución del contrato de carácter social:

- La Garantía de la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo

Justificación de la tramitación de urgencia:

No procede la tramitación de urgencia

